

consejo directivo



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

XXXI Reunión

Washington, D.C.
Septiembre-October 1985

comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



XXXVII Reunión

INDEXED

Tema 17 del programa provisional

CD31/12 (Esp.)

15 julio 1985

ORIGINAL: ESPAÑOL

REALIZACION DE LAS DISCUSIONES TECNICAS DURANTE LAS REUNIONES DE LOS CUERPOS DIRECTIVOS

El documento señala las principales decisiones tomadas por los Cuerpos Directivos en relación a las Discusiones Técnicas durante la Conferencia Sanitaria Panamericana y el Consejo Directivo de la Organización y propone alternativas para la continuación o no de las mismas en la forma como se han venido realizando.

Durante la V Reunión del Consejo Directivo de la OPS en 1951 se aprobó la Resolución XXXI, la cual señalaba la iniciación de las Discusiones Técnicas.

La VII Reunión del Consejo Directivo en 1953 estableció las bases para las Discusiones Técnicas siguientes mediante la Resolución CD7.R23, y autorizó al Comité Ejecutivo para establecer los procedimientos adecuados. Como resultado, el Comité Ejecutivo durante su reunión en 1954 estableció, en la Resolución CE22.R10 los procedimientos iniciales, y las Discusiones Técnicas fueron desde entonces parte integral de las reuniones de la Conferencia Sanitaria Panamericana y el Consejo Directivo de la OPS. El reglamento relativo a las mismas fue aprobado por la Resolución VII de la XV Conferencia Sanitaria Panamericana en 1958 y están contenidas en los Documentos Básicos de la OPS (Documento Oficial 188, Parte 12, págs. 83-86) (Anexo I).

La XIX Conferencia Sanitaria Panamericana de 1974, mediante la Resolución XLIV, solicitó al Comité Ejecutivo que estudiara las formas más apropiadas de asegurar que estas discusiones constituyeran una contribución efectiva al desarrollo de los programas de salud de los Países Miembros.

Durante 1975 y 1976, surgen preguntas acerca de la duración tanto del Consejo Directivo como de las Discusiones Técnicas y los días en los cuales éstas se llevarían a cabo. Las mismas podrían realizarse los días sábados, para no interferir con las reuniones del Consejo o podrían ser simultáneas, en cuyo caso los países deberían asignar un grupo de expertos para participar en ellas.

El estudio llevado a cabo en 1975 y 1976 (Documentos CD23/16, CE74/9, CD24/7 y CE76/19) reafirmó la importancia y valor que las Discusiones Técnicas tenían para el desarrollo de los programas de la Organización. La Resolución XXXV de la XXIV Reunión del Consejo Directivo (1976) cambió el plazo de selección de temas de uno a dos años antes de la realización de las Discusiones Técnicas, y en 1981 se delegó autoridad al Comité Ejecutivo (Resolución CD28.R5) para seleccionar un tema en vez de someter varios temas a selección por el Consejo.

De acuerdo a la Resolución XXVI de la XXI Conferencia Sanitaria Panamericana en 1982, se solicitó al Comité Ejecutivo que revisara cuidadosamente todos los aspectos concernientes a las Discusiones Técnicas y que presentara un informe a la XXIX Reunión del Consejo Directivo con recomendaciones para aumentar el impacto y significado de las Discusiones Técnicas, así como a minimizar los gastos en cuanto a tiempo y a los recursos humanos y financieros.

La Secretaría presentó un informe al Comité Ejecutivo y éste a su vez al Consejo Directivo en 1983 (Documento CD29/8). El Consejo por su parte aprobó la Resolución CD29.R6 en la cual, entre otras cosas, resuelve que las Discusiones Técnicas a) no se celebren en los años durante los cuales se debe discutir el presupuesto por programas de la Organización, y b) se limiten a la jornada del sábado de la primera semana de la Reunión del Consejo.

El número de asistentes en la Conferencia o en el Consejo se compara con los asistentes a las Discusiones Técnicas, incluyendo los resultados de las Discusiones en términos de resoluciones y publicaciones (Anexo II). Se desprende de este cuadro que existe una tendencia decreciente en cuanto a la asistencia de participantes en las Discusiones Técnicas que se llevaron a cabo viernes en la tarde y sábado en la mañana. Durante la XXX Reunión del Consejo Directivo de 1984, en que las Discusiones versaron sobre el tema "Aumento de la capacidad operativa de los servicios de salud en el logro de la meta de salud para todos en el año 2000" y no obstante la transcendencia del mismo, la asistencia tanto a las sesiones plenarias como a los grupos de trabajo fue muy escasa. Por otra parte, los asistentes a las Discusiones realizadas en los años 1980, 1981 y 1982 manifestaron que el tiempo asignado para discutir temas de tal magnitud había sido muy limitado para poder analizarlos en profundidad.

En vista de lo anterior, se proponen dos alternativas:

1. Eliminar las Discusiones Técnicas y utilizar otros mecanismos que ofrece la Organización para el intercambio de información técnica sobre temas de salud pública, como reuniones, seminarios, talleres, etc.
2. Continuar llevando a cabo las Discusiones Técnicas durante dos días: viernes y sábado, de la primera semana de la Conferencia o del Consejo.

Se considera que los gastos adicionales en la segunda alternativa serían mínimos, específicamente para el pago de asesores temporeros, traducción simultánea, etc.

Anexos

**12. REGLAMENTO RELATIVO A LAS DISCUSIONES
TECNICAS DURANTE LAS REUNIONES DE LA
CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA
Y DEL CONSEJO DIRECTIVO¹**

CAPITULO I

OBJETO DE LAS DISCUSIONES TECNICAS

Art. 1. La Conferencia Sanitaria Panamericana (llamada en adelante la Conferencia) y el Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (llamado en adelante el Consejo) se reunirán en sesión especial de Discusiones Técnicas para el estudio de asuntos de interés regional relacionados con las actividades propias de la Organización Panamericana de la Salud y de las administraciones nacionales de salud pública, y que puedan producir resultados inmediatos y prácticos.

CAPITULO II

**CARACTER DE LAS DISCUSIONES TECNICAS Y
PARTICIPACION EN ELLAS**

Art. 2. Las Discusiones Técnicas formarán parte de las actividades de la Conferencia y del Consejo.

Art. 3. Podrán participar en las Discusiones Técnicas los delegados, suplentes o asesores, de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia o el Consejo en que aquellas se celebren.

Art. 4. Los representantes de organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la Organización Mundial de la Salud o con la Organización Panamericana de la Salud podrán participar en las Discusiones Técnicas.

Art. 5. Las opiniones expuestas en las Discusiones Técnicas tienen carácter personal.

Art. 6. La documentación relativa a las Discusiones Técnicas se publicará por la Oficina Sanitaria Panamericana por separado de la documentación de la Conferencia o del Consejo.

¹ Aprobado por Resolución VII de la XV Conferencia Sanitaria Panamericana (septiembre-octubre de 1958), y modificado de conformidad con la Resolución IV de la XVIII Reunión del Consejo Directivo (1968), la Resolución XXXV de la XXIV Reunión (1976) y la Resolución V de la XXVIII Reunión (1981).

CAPITULO III

SELECCION DE TEMAS DE LAS DISCUSIONES TECNICAS

Art. 7. Las Discusiones Técnicas versarán sobre un solo tema cuya selección se efectuará en la Conferencia o en el Consejo Directivo dos años antes de su celebración. La selección se basará en la recomendación que formule el Comité Ejecutivo. Los Gobiernos y el Director de la Oficina podrán proponer temas antes o en el curso de la reunión del Comité Ejecutivo en que se formule la recomendación a la Conferencia o al Consejo Directivo. La Oficina dará traslado de la recomendación del Comité Ejecutivo a los Gobiernos de la Organización. Tanto la Conferencia como el Consejo podrán delegar en el Comité Ejecutivo la selección del tema.

CAPITULO IV

DESIGNACION DE EXPERTOS Y DEBERES DE LOS MISMOS

Art. 8. La Conferencia o el Consejo, en su caso, decidirá por simple mayoría de presentes y votantes la selección del tema en sesión plenaria.

Art. 9. El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana comunicará en el plazo más breve posible a los Gobiernos, territorios y organizaciones con derecho a representación el tema elegido para las Discusiones Técnicas.

Art. 10. El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana designará el experto o expertos que sean necesarios para el tema objeto de las Discusiones Técnicas con el encargo de que preparen la correspondiente exposición preliminar.

Art. 11. La Oficina Sanitaria Panamericana pondrá a disposición de los expertos designados los antecedentes que considere útiles para la preparación de la exposición preliminar.

CAPITULO V

CONSTITUCION DE LAS DISCUSIONES TECNICAS

Art. 12. El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana transmitirá con la mayor antelación posible a los Gobiernos, territorios y organizaciones con derecho a representación una copia de la exposición preliminar.

Art. 13. La Oficina Sanitaria Panamericana no será responsable de las opiniones y juicios que figuren en la exposición preliminar.

Art. 14. La Conferencia o el Consejo decidirá, al examinar el programa de sesiones, la fecha en que han de tener lugar las Discusiones Técnicas. De preferencia, se elegirá un día que corresponda aproximadamente a la mitad de la reunión de la Conferencia o el Consejo.

Art. 15. Las Discusiones Técnicas se celebrarán en sesión especial y durante el tiempo en que se realicen no tendrá lugar ninguna otra actividad de la Conferencia o el Consejo.

CAPITULO VI

DE LOS DEBATES E INFORMES

Art. 16. La Conferencia o el Consejo elegirá un director de debates y un relator para las Discusiones Técnicas que se celebrarán durante sus respectivas reuniones. El director de debates ocupará la presidencia y organizará la sesión en forma que facilite el análisis y examen a fondo del tema de las Discusiones Técnicas. En caso de que se organicen grupos, cada uno de ellos designará un director de debates y un relator.

Art. 17. El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana designará un secretario técnico para que colabore con el director de debates y el relator. Además, podrá designar secretarios técnicos para que asistan a los relatores de grupo.

Art. 18. Las Discusiones Técnicas se iniciarán mediante una declaración del experto o expertos en la que resumirán brevemente la exposición preliminar preparada para las mismas.

Art. 19. La Conferencia o el Consejo podrá establecer grupos de trabajo para el examen de los temas de las Discusiones Técnicas. En este caso, cada grupo de trabajo elegirá un director de debates y un relator, que serán asistidos en sus funciones por un secretario técnico designado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana.

Art. 20. No se levantará acta de las sesiones. El relator preparará un informe en el que se resumirán las opiniones expuestas en el curso de las Discusiones Técnicas y se harán constar las conclusiones, si las hubiere.

Art. 21. El director de debates transmitirá a la Conferencia o al Consejo el informe de las Discusiones Técnicas, el cual será presentado en la correspondiente sesión plenaria.

Art. 22. La Conferencia o el Consejo podrán adoptar acuerdos sobre el tema tratado en las Discusiones Técnicas, siguiendo la misma tramitación que para los otros acuerdos de la reunión.

Art. 23. El Director de la Oficina dará la mayor difusión posible, por medio del *Boletín* y otras publicaciones especiales de la OSP, a los informes y otros documentos adicionales.

TEMA/AÑO	ASISTENTES A CONFERENCIA/CONSEJO	PARTICIPANTES EN LAS DISCUSIONES TECNICAS			RESOLUCION APROBADA	PUBLICACION
		PLENARIA DEL VIERNES	GRUPOS DE TRABAJO	PLENARIA DEL SABADO		
ANALISIS GERENCIAL DE LOS SISTEMAS DE SALUD 1982	292	120 (41%)	50 (17%)	80 (27%)	CSP21.32	Publicación Científica 449 1983
CONTROL SANITARIO DE LOS ALIMENTOS 1981	194	50 (25%)	45 (23%)	35 (18%)	CD28.39	Publicación Científica 421 1982
EDUCACION PARA LA SALUD COMUNITARIA 1980	172	70 (40%)	50 (50%)	40 (23%)	CD27.34	Boletín Abril 1981 Solo en español
ESTRATEGIAS PARA EXTENDER EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 1979	149	120 (80%)	75 (50%)	60 (40%)	CD26.22	Publicación Científica 390 1979
EL IMPACTO DE LAS DROGAS EN LOS COSTOS DE SALUD: PROBLEMAS NACIONALES E INTERNACIONALES 1978	132	100 (75%)	50 (37%)	65 (49%)	CSP20.27	Boletín Dic. 1979

Información extraída del Documento CE90/20 (Anexo III), 1983.